



ALERTA LEGAL – SEGUROS

La SBS modifica requerimientos patrimoniales de empresas de seguros y reaseguros y reservas técnicas de siniestros

RESOLUCIÓN SBS N° 00111-2026



Conoce aquí **MÁS DETALLES**.

Mediante la resolución publicada el día 19 de enero de 2026 en el Diario Oficial El Peruano, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) modificó la Circular N° S-668-2018, AFP166-2018, el Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros y el Reglamento de la Reserva Técnica de Siniestros.

La normativa entrará en vigencia el 1 de marzo de 2026.

Principales disposiciones:

Modifican la Circular N° S-668-2018, AFP166-2018 referida a la “Metodología de las tasas de actualización, aplicables al cálculo del capital requerido de las pensiones definitivas de invalidez y sobrevivencia en el ámbito del modelo de póliza colectiva de administración de riesgos (SISCO).



- La modificación amplía el alcance de la Circular al eliminar la limitación de que la norma aplicaba únicamente a situaciones comprendidas del SISCO IV en adelante.



- Asimismo, extiende la aplicación del spread de ajuste desde el SISCO IV hasta el SISCO VIII y establece que, a partir del SISCO IX, ya no corresponde aplicar dicho spread, manteniéndose sin cambios los porcentajes del ajuste.

Modifican el Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros aprobado por Resolución SBS N° 1124-2006



- La modificación **elimina los ajustes por prorratoe del primer año** tanto en el margen de solvencia calculado sobre primas como sobre siniestros del seguro previsional.
- Asimismo, se simplifica la metodología del margen de solvencia basado en siniestros, reduciendo el período de análisis de cuarenta y dos a **treinta y seis meses**, suprimiendo la exclusión de los seis meses de mayor siniestralidad y considerando directamente los siniestros netos de anulaciones y recuperos de dicho período.
- Adicionalmente, se actualiza la regla sobre el uso de información de mercado solo para completar los treinta y seis meses requeridos y se modifica el formato del **Cuadro N° 8.1 del Anexo ES-7C**.



Modifican el Reglamento de la Reserva Técnica de Siniestros, aprobado mediante Resolución SBS N° 1856-2020

- La modificación incorpora nuevas disposiciones estableciendo la obligación de estimar la reserva IBNR con una frecuencia **mensual** y;
- Precisa que, en el caso del SCTR, la constitución de dicha reserva debe **considerar únicamente el riesgo de corto plazo**, excluyendo otros riesgos asociados.



Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Gabriel Loli León
gloli@sterlingfirm.com



Rabeth Pareja Torres
rpareja@sterlingfirm.com



Daniela Bernui Garcés
dbernui@sterlingfirm.com



Blanca Carrillo Vásquez
bcarrillo@sterlingfirm.com